



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC:29469/2011

CÓRDOBA, 15 DIC 2011

**VISTO** las presentes actuaciones, en las que el señor Sebastián Villegas, DNI 21.966.848, en su carácter de representante de Bersey Company S.A., solicita que el monto reconocido a favor de la citada Empresa conforme a lo acordado en el convenio de fecha 5 de mayo de 2006 suscripto entre la UNC y la Empresa se continúe cancelando mediante las oportunas retenciones mensuales efectivizadas por la UNC de fondos provenientes de aportes de afiliados en beneficio de la AGTUNC, y

**CONSIDERANDO:**

Que asimismo solicita la recomposición dineraria de la suma otrora consolidada a favor de su representada, mediante la aplicación del Art. 622 del C.C. (intereses compensatorios) y del Decreto 214/02;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 47997 expresa que los intereses a que refiere la Compañía, deberían ser reclamados a la Gremial involucrada y no a la Universidad;

Que asimismo sugirió correr vista del pedido a la Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de Córdoba "Gral. José de San Martín" a fines de que se expida sobre el particular;

Que a fs. 54/57 la Gremial contesta vista, solicitando una serie de información relativa a los montos retenidos y descontados desde el 6 de junio de 2000, peticionando que se libre oficio a la AFIP para que informe si la firma referida posee CUIT vigente y por último solicita a esta Casa que se abstenga de pagar las sumas pretendidas por la firma Bersey;

Que mediante EXP-UNC: 51100/11, la misma Gremial, reitera la solicitud de información sobre retenciones y embargos que pesan sobre la misma;

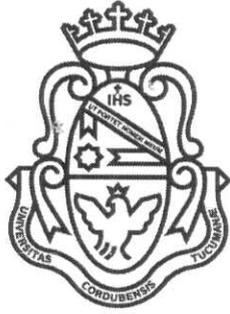
Que a fs. 60(3), la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional realiza informe detallado de cesiones y embargos que pesan sobre el Gremio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos opina que corresponde rechazar el planteo realizado a fs. 4/5 por la firma Bersey Company S.A. por improcedente, puesto que los intereses a que refiere la misma debe ser reclamados a la Asociación Gremial y no a ésta Casa, como así también brindarle a dicha Asociación la información peticionada a fs. 57 y 60(1);

Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 49039,

LA RECTORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC:29469/2011

**ARTÍCULO 1.-** Rechazar la solicitud de oficiar a la AFIP realizada por la Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de Córdoba "Gral. José de San Martín".

**ARTÍCULO 2.-** Rechazar el planteo realizado a fojas 4/5 por la firma Bersey Comapany S.A. por improcedente, puesto que los intereses a que refiere la misma deben ser reclamados a la Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de Córdoba "Gral. José de San Martín" y no a ésta Casa.

**ARTÍCULO 3.-** Instruir a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fin de que brinde a la Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de Córdoba "Gral. José de San Martín" la información solicitada a fojas 57 y 60(1).

**ARTÍCULO 4.-** Notifíquese, comuníquese y pase a sus efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

sl  
81

  
Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN NRO:

**3 1 9 7**